



RECHAZA SOLICITUDES DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 3 FEB. 2012

R. EX. Nº **295**

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 130 de 2010, Nº 795, Nº 2684, Nº 2723, Nº 2742, Nº 2752, Nº 2754, Nº 2759 y Nº 2760, todos de 2011, Nº 11 y Nº 13, ambos de 2012, todos del Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091 y Nº 20.434; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 letra a) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Subsecretaría de Pesca deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 10 letra c) del citado texto legal.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, el Departamento de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por los solicitantes que en ellos se indican, no dan cumplimiento a los requisitos y especificaciones señaladas en el artículo 10 letra c) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo cual corresponde rechazar dichas solicitudes.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en los artículos 10 letra c) y 14 letra a) del D.S. Nº 290 de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- 1) Solicitud N° 208121099, presentada por Aquagen Chile S.A., R.U.T. N° 96.912.840-3, con domicilio en Del Salvador N° 264, oficina N° 203, Puerto Varas.
- 2) Solicitud N° 209101092, presentada por Juan Pablo Castellvi Huerta, R.U.T. N° 14.041.274-0, con domicilio en Pasaje El Tranque N° 2047, Jardín Austral 3, Puerto Montt.
- 3) Solicitud N° 208101107, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Ramos Similares Hornopirén, R.U.T. N° 65.241.780-9, con domicilio postal en Correos de Chile, Hornopirén.
- 4) Solicitud N° 211012003, presentada por Sociedad de Inversiones Acuícolas Limitada, R.U.T. N° 76.052.911-7, con domicilio en Avenida La Marina N° 75, oficina N° 302, Coquimbo.
- 5) Solicitud N° 211022004, presentada por Salmones Friosur S.A., R.U.T. N° 96.812.740-3, con domicilio en José María Caro N° 300, Puerto Chacabuco.
- 6) Solicitud N° 211012006, presentada por Sociedad de Inversiones Acuícolas Limitada, R.U.T. N° 76.052.911-7, con domicilio en Avenida La Marina N° 75, oficina N° 302, Coquimbo.
- 7) Solicitud N° 211012005, presentada por Sociedad de Inversiones Acuícolas Limitada, R.U.T. N° 76.052.911-7, con domicilio en Avenida La Marina N° 75, oficina N° 302, Coquimbo.
- 8) Solicitud N° 99031013, presentada por Trusal S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, con domicilio en Panamericana Sur, Kilómetro 1030, Camino a Pargua, Casilla N° 10-D, Puerto Montt.
- 9) Solicitud N° 211151001, presentada por Mainstream Chile S.A., R.U.T. N° 77.424.630-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
DIVISION JURIDICA